CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querella Policiva Avocada Conocimiento el día 01 de octubre de 2025 con Solicitud No. 038-2025; instaurada por parte del Señor **CRISTIAN GILBERTO GUTIERREZ DURAN,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.098.687.683 de Bucaramanga, Representado por el Doctor **ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO,** Abogado en ejercicio identificado con Tarjeta Profesional No. 26.095 del Consejo Superior de la Judicatura, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente"* y numeral 2 "*Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos",* en el presente proceso las partes conciliaron sobre los hechos objeto de la acción policiva, en el predio identificado "El parguito", San Ignacio de la Vereda Sabana Baja, Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de los Señores **BLANCA AZUCENA GUTIÉRREZ GUARÍN, JHON ROBERT GUTIERREZ GUARÍN y LUZ AMPARO GUTIERREZ GUARIN**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Bucaramanga, 21 de octubre de 2026

AUTO
VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2026

"Por medio del cual se archiva el proceso policivo 038-2025"

La Inspección de Policía Rural corregimiento No.1 en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016, procede a resolver sobre el archivo del proceso policivo identificado con el radicado de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ante este despacho se tramitó el proceso por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1, instaurada por partedel Señor **CRISTIAN GILBERTO GUTIERREZ DURAN,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.098.687.683 de Bucaramanga, Representado por el Doctor **ERWIN GERARDO ARENAS DEL PINO,** Abogado en ejercicio identificado con Tarjeta Profesional No. 26.095 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de los Señores **BLANCA AZUCENA GUTIÉRREZ GUARÍN, JHON ROBERT GUTIERREZ GUARÍN y LUZ AMPARO GUTIERREZ GUARIN**, en el inmueble objeto de los hechos de la acción policiva, identificado "El parguito", San Ignacio de la Vereda Sabana Baja, Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga,

Según la Ley 1801 de 2016, en la que en su articulado tipifica los comportamientos:

> *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.*
>
> *Numeral 1 "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente".*

Por lo tanto, se reitera las actuaciones de la Inspección de Policía Rural corregimiento No.1 por medio de Constancia de Ejecutoria del *día 11 de agosto de 2026*, en la que se deja constancia que las partes llegan a un acuerdo Conciliatorio, se dispone por terminada la acción policiva y se ordena el archivo del proceso.

Con la constancia del día 11 de agosto de 2026 Inspección de Policía Rural corregimiento No.1, por este y otros argumentos, se procede al archivo de la querella policiva, no se presentaron recursos ni peticiones frente a la decisión adoptada por este despacho; se da por terminado el proceso por falta de presentación de recursos y ningún pronunciamiento de la parte querellante, se cancela por falta de pronunciamiento de la parte querellante.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite, se procederá a disponer el archivo del expediente, al no existir, en esta instancia, actuaciones adicionales que deban ser impulsadas o diligencias pendientes que ameriten la continuación del procedimiento. En consecuencia, se dejará constancia de dicha determinación en el expediente correspondiente, para los fines administrativos y legales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO. – DAR POR TERMINADAS las diligencias correspondientes al proceso policivo identificado con el radicado **No. 038-2025**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión y en atención a las actuaciones obrantes en el expediente.

SEGUNDO. – DISPONER EL ARCHIVO del expediente identificado con el radicado **No. 038-2025**, dejando las respectivas constancias en el registro documental.

TERCERO. – INCORPORAR al expediente principal la totalidad de las actuaciones, documentos, elementos probatorios y demás soportes relacionados con el desistimiento presentado dentro del trámite, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y conservación documental de las diligencias adelantadas.

CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes interesadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, informándoles expresamente sobre la procedencia del recurso de reposición, los términos para su interposición y los demás requisitos previstos en la normativa vigente, cuando haya lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)–
Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
No. 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **38 de 2026** FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 22/10/2026.

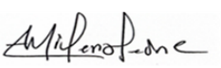

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)–
Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Abog. FREDDY ALEXANDER SOLANO QUIROZ. CPS